



## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL



Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1 – C.P. 47400. Teléf. 983 81 24 81- Fax 983 804 963 – C.I.F. P 4708600-D www.ayto-medinadelcampo.es

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE 2018 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO.**

**1ª./ Objeto:** La Concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas, a fondo perdido, para la creación de empresas en Medina del Campo. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia y a empresas de nueva creación o implantación en el término municipal de Medina del Campo en los años 2016, 2017 y 2018.

**2ª./ Cuantía:** El importe de la convocatoria asciende a 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2413/47000 del presupuesto para 2018.

**3ª./ Solicitudes:**

- Se efectuará según los modelos facilitados al efecto por el servicio de Desarrollo Local y acompañados por la documentación especificada en el ANEXO de la Ordenanza reguladora de la presente ayuda (**BOP núm. 70 de 25.03.2015**)
- El plazo de entrega de la solicitud junto con la documentación a aportar será de **10 días hábiles** desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.
- Las solicitudes cumplimentadas, junto con la documentación, deberán presentarse por el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo o bien por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**4ª./ Instrucción y Resolución:**

- La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza, corresponde a la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción económica, del Empleo, la Industria y el Comercio.
- El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 3 meses. La resolución agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en los plazos y con los efectos establecidos para esta clase de recurso por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**5ª./ Pago y justificación:** El acuerdo de concesión de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

**6ª./ Publicación y exposición pública de las Bases completas e información:** las bases reguladoras de la convocatoria a la que se refiere la Base 1ª serán publicadas en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de Edictos y en la web municipal junto y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo establecido para presentar solicitudes. Se facilitará a los interesados copia de las bases y cuantas informaciones y aclaraciones se necesiten de la misma, dirigiéndose al Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo.